



Expediente nº160/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la asistencia técnica de colaboración con la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público mediante el desarrollo de las actividades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que no impliquen ejercicio de autoridad ni la facultad de dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales correspondientes.

No se considera la división en lotes por entender que ello podría afectar a la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, cuya correcta ejecución exige coordinar la ejecución de diversas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de empresarios.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en conseguir la realización de una gestión eficiente y de calidad en la recaudación municipal, completando los medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento y que resultan insuficientes para la correcta prestación del servicio; y conseguir para la recaudación municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro, lo que requiere una colaboración externa para alcanzar dichos objetivos.

Dicho objeto se corresponde con el código 75130000-6, Servicios de apoyo a los poderes públicos, de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea



Cláusula 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere este pliego tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y para lo no previsto en los pliegos se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 156 y siguientes de la LCSP, y tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Al tratarse de un servicio incluido en el anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y no exceder el valor estimado del contrato de la cantidad indicada en el artículo 22.1.c) de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, equivalente al precio total del contrato por los dos años de duración más las posibles prórrogas y modificaciones asciende a la cantidad de 325.221,96 euros. El IVA correspondiente asciende a la cantidad de 68.296,61 euros, lo que hace un total, IVA incluido de 393.518,57 euros.



En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

Existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven de la ejecución del presente contrato en el ejercicio 2.019 y la financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.2270801.

Para las anualidades futuras, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero asume expresamente el compromiso de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender el coste del servicio contratado.

La retribución del contrato se establece en un porcentaje en función de los objetivos y actuaciones realizadas, según el siguiente detalle, con los tipos máximos de licitación siguientes:

Hasta un 3,10% de la recaudación neta en periodo voluntario.

Hasta un 40% del recargo de apremio por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal de las cantidades efectivamente recaudadas.

Hasta 0,75 € por unidad para la lectura, mantenimiento y revisión de contadores de agua.

A dicha retribución deberá añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De los ingresos brutos se deducirán las devoluciones por ingresos indebidos que afecten a deudas en periodo ejecutivo, del tipo que sean, ya provengan de anulación de liquidaciones por la unidad gestora, rectificación de liquidaciones, o devoluciones gestionadas dentro del procedimiento recaudatorio; las extinciones de deudas por compensaciones de créditos realizados por la Tesorería municipal.

El concepto de liquidación se corresponde con la deuda tributaria total liquidada al contribuyente, incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la



tributación de los contribuyentes.

La remuneración por los servicios prestados se girará sobre las liquidaciones cobradas aunque el cobro se produzca una vez que el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Se establece un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años. El inicio de las prestaciones objeto de este contrato tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato. Transcurrido este período inicial, el contrato podrá ser objeto de dos prórrogas de carácter anual, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Se establece un periodo de garantía de dos años desde la finalización de los trabajos, durante el cual el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los mismos. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2.015, modificada por Resolución 2016/0108 de fecha veinte de septiembre de 2.016, y



por Resolución 2018-0313 de fecha veintiséis de abril, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP 2017, al no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y el proyecto técnico que le sirve de fundamento.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la siguiente dirección: www.contrataciondelestado.es.

A efectos informativos, podrá consultarse en <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>.

Cláusula 8. CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le



requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera



y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 9. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 a 88 de la LCSP 2017, no siendo necesaria la clasificación al tratarse de un contrato de servicios y no existiendo equivalencia en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma siguiente:

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el



curso de los últimos tres años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 68.865,74 €. Los servicios se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberán presentarse al menos dos certificados.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cláusula 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma (Cantabria) acreditará, frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



Cláusula 11. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante (www.contrataciondelestado.es) por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Igualmente, se publicará en <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas, se presentarán en un sobre cerrado **en el que se incluirán, a su vez, dos sobres cerrados denominados A y B respectivamente.** Se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 13. MEDIOS



La presentación de proposiciones se realizará de forma manual.

Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado en el que se incluirán, a su vez, dos sobres cerrados denominados A y B respectivamente, identificado en su exterior con el nombre de la licitación a la que concurren: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO”** firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos y razón social de la empresa, en su caso.

La presentación se realizará necesaria y únicamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, Cantabria, ubicado en calle Baldomero Fernández nº 5 de Gama, Bárcena de Cicero, Cantabria, CP 39790, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama, o correo electrónico (info@barcenadecicero.es) **en el mismo día, antes de las 15 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Se otorgará al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, el día y hora de la presentación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del



anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cláusula 14.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada uno de ellos llevará en su exterior la denominación que se indica en los apartados siguientes. Estos dos sobres irán incluidos, a su vez, en el sobre indicado en la cláusula anterior. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

De conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 de la LCSP este sobre contendrá una declaración responsable del licitador (persona física o jurídica) indicando que cumple con las condiciones establecidas en el presente PCAP y normativa aplicable para contratar con la Administración, **según el Anexo I** del presente pliego.

En todo caso el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en cláusula 21, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo el DEUC.

- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

2) SOBRE B " CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y PROYECTO DE ACTIVIDAD"

Contendrá:



- La proposición económica redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego.
- El proyecto de actividad, cuya presentación es de carácter obligatorio, pero no será objeto de puntuación y vinculará al adjudicatario durante toda la vigencia del contrato.
- En el proyecto de actividad se expondrá cómo se va a prestar el servicio, detallando las actividades que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la oferta formulada. Deberá especificar la implantación de las mejoras ofertadas según la cláusula 15.b) y la ampliación de horarios (cláusula 15.c).
- La extensión máxima del proyecto será de 25 folios (ambas caras) DIN A4. Se presentará en papel.
- La falta de presentación de la memoria o la presentación de una memoria incongruente con la oferta formulada dará lugar al rechazo de la proposición.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, la oferta económica sea superior al precio del contrato, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Los licitadores **estarán obligados a comunicarse con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero a través de la sede electrónica municipal (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>),** para todos los actos, comunicaciones, manifestaciones de voluntad, notificaciones o envío de documentación, distintos del acto de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional 16ª del la LCSP.

Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.



15.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia y en los términos siguientes:

Puntuación máxima 100 puntos.

a) Oferta económica: máximo 45 puntos. La oferta económica se valora de la siguiente manera:

1.- Recaudación en periodo voluntario. Se valorará con 30 puntos la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

2.- Recaudación ejecutiva. Se valorará hasta 10 puntos. Se valorará con 10 puntos la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

3.-Lectura, mantenimiento y revisión de contadores. Se valorará con 5 puntos la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

b) Implantación de las siguientes mejoras en la prestación del servicio: máximo 35 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Acceso por parte del personal del Ayuntamiento a las aplicaciones informáticas utilizadas incluyendo la formación del personal municipal para su conocimiento y manejo.10 puntos.

2.- Sistema de avisos SMS/correo electrónico para informar de las fechas en que se efectuarán los cargos bancarios para recibos domiciliados. 5 puntos.

3.- Pago telemático de recibos. 5 puntos.

4.- Sistema de cita previa a través de página web. 5 puntos.

5.- Obtención de recibos a través de la página web. 5 puntos.

6.- Solicitudes de domiciliación, solicitudes de altas y bajas y cambios de titularidad de recibos a través de la página web. 5 puntos.

c) Ampliación de los horarios de atención al público respecto de los establecidos en la cláusula 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas: máximo 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

(El horario de apertura de las oficinas municipales es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes) .

15.2. Se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados atendiendo a lo dispuesto en el



artículo 85 del Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre. A tal efecto, la determinación del importe de las ofertas se realizará aplicando los porcentajes ofertados por cada uno de los licitadores a los importes utilizados para el cálculo de los conceptos considerados para la determinación del valor estimado del contrato, obtenidos de la recaudación resultante del ejercicio 2.018:

- 2.053.967,44 € para la recaudación voluntaria.
- 18.544,20 € para el recargo de apremio.

Para la lectura, mantenimiento y revisión de contadores se multiplicará el precio ofertado por 3.393 unidades de contadores de agua, según lectura correspondiente al cuarto trimestre de 2.018.

En tal caso se dará audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

15.3. Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

Cláusula 16.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.



Cláusula 17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales de ejecución de las previstas en el art. 202 de la LCSP y atendiendo a lo previsto en la Ley 3/2016 de 7 de abril para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se establecen las siguientes:

-El estricto cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y salud en el trabajo.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 211.1.f) de la LCSP, su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 213.2

Cláusula 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante, y será la siguiente:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín, Alcalde-Presidente.
Suplente: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (Primer Teniente de Alcalde).

Vocales:

D^a. Laura Rodríguez Candás, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

D^a Pilar Verónica de Juana Solar, Técnico Municipal.

Doña Rosario González Bustillo, Funcionaria del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Secretaria: Doña M^a Luisa Blanco Muela (Funcionaria del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero). Suplente: (Doña Tamara Portilla Pérez, Funcionaria del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero).

Cláusula 19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL



Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Secretario de la entidad emitirá certificado de los licitadores presentados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 157.1 de la LCSP y 22 y 81 del RGCLAP, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, salvo que por necesidades del servicio, se deba modificar, en su caso, la fecha o la hora de tal apertura.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre A y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada los comunicará verbalmente o mediante fax o correo electrónico a la los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Cláusula 20.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Posteriormente, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura del SOBRE B “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y PROYECTO DE ACTIVIDAD ” y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas. Seguidamente, procederá al examen de los proyecto de actividad.



El lugar, fecha y hora de la apertura de los sobres se comunicará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en la sede electrónica municipal (en <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>)

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas de las que se derive de algún modo el incumplimiento de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego o en el PPTP. Así mismo serán excluidas las ofertas presentadas que incluyan en el Sobre A: Documentación administrativa, algún dato que deba formar parte del Sobre B.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe, y ello de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no público propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación.

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

1. El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 15.3. por el orden establecido en la misma.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en



el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios municipales requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si se trata de persona física: D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

1.2.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (C. I. F). Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, poder notarial.

1.3.- Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

1.4.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando



este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Además deberá tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, según anexo III.

3.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

3.1.- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.



3.2.- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen en una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

3.3.-Certificación positiva expedida por el responsable de la tesorería municipal acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

3.4.-Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.

6.- Uniones temporales de empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5 %del importe de adjudicación, excluido el IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector Público .

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8.- Justificante de tener suscrita la póliza de responsabilidad civil exigida en la cláusula siguiente.

9.- Justificación de disponer del local para la prestación del servicio exigido en la cláusula 4.3. del PPT, si no lo hubiese hecho ya mediante la presentación del título de propiedad, contrato de arrendamiento, arras o documentación que acredite la disponibilidad del mismo al inicio de la prestación.

2. La documentación exigida se podrá presentar en **original o copia** de la misma, debidamente **compulsada o autenticada** por la Administración o por notario.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



5. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

6.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

7. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, dado que de acuerdo con lo establecido en los art. 44 y sig. de la Ley de Contratos del Sector Público el mismo es susceptible de recurso especial.

8. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

9. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

10. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Trascurrido el plazo de un mes para su retirada por los licitadores, la misma será destruida.

11. Son de cuenta del contratista el pago de todos los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de licitación, hasta un máximo de 1.500 euros.



12. EL contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula 22.- SEGURO

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de duración del contrato y posibles prórrogas, un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 400.000,00 €, debiendo aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dicho contrato de seguro, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en el mismo.

Cláusula 23.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo, por razones de interés público que se justificarán en el expediente. Igualmente, y en idéntico plazo, podrá desistir del procedimiento, siempre que exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 24.- FORMA DE PAGO

Los honorarios serán abonados previa presentación de la correspondiente factura y tras comprobar, en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la adjudicataria, y una vez informada favorablemente y aprobada por



el órgano competente.

La presentación de la factura se realizará a través de la plataforma FACe, configurada como Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Cláusula 25.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no cabe la revisión de precios (art. 103 de la LCSP).

Cláusula 26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con la oferta del adjudicatario y el proyecto de actividad, y bajo las



instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección del Servicio.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El órgano de contratación designará el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Una vez formalizado el contrato el adjudicatario iniciará la prestación de los servicios en el plazo máximo de un mes. La implantación de las mejoras ofertadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.1.b) tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta, así como las instrucciones que diera al contratista el órgano de contratación, o en su caso, el responsable del contrato designado.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP .

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o



conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 311 LCSP).

El adjudicatario deberá satisfacer las condiciones mínimas que respecto de los medios humanos, materiales, informáticos y sistemas de información se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario tiene la obligación de asumir los gastos de adecuación a los sistemas informáticos del Ayuntamiento, si éste cambia de aplicaciones informáticas.

El adjudicatario, en el plazo de un mes contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente un Plan de Trabajo, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa. En el mismo plazo de un mes el contratista está obligado a mecanizar los valores pendientes de cobro que se le hubieran entregado

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el objeto del servicio Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la



realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni a revelar o ceder datos o documentos a terceros, copia de los mismos, proporcionados por el Ayuntamiento para cualquier otro uso no previsto como necesario en los pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral con el Ayuntamiento.

El contratista quedará obligado, al primer requerimiento de la Administración, a justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento, que se encuentra corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato así como cuantos informes y estudios relacionados con el objeto del contrato así como reportajes fotográficos que le sean requeridos por los servicios técnicos municipales.

El contratista ejecutará los trabajos personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración.



El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del servicio los medios personales o materiales ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

Cláusula 28.-CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere igualmente el compromiso de la custodia fiel y cuidados de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las



previsiones contenidas en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter éste que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal.

Cláusula 29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 30.- PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades:

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de vigencia del contrato se clasificarán como muy graves, graves y leves. Para la calificación del un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la



intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o servicios municipales o a los contribuyentes.

Tienen la consideración de incumplimientos muy graves:

- La vulneración por el contratista de la normativa general, de pliegos de cláusulas administrativas y técnicas aplicables al contrato, o en materia fiscal, de seguridad social, laboral, de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- El falseamiento de la información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas o en la normativa aplicable.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del órgano de contratación.
- Exacción de gastos o ingresos a los contribuyentes que no estén debidamente regulados, autorizados o justificados.
- La reiteración de la comisión de tres faltas graves durante la vigencia del contrato o sus prórrogas

Tienen la consideración de incumplimientos graves:

- La no presentación del programa de trabajo en el plazo contemplado en el presente pliego.
- No iniciar la prestación del servicio en los plazos señalados en los pliegos, por causa imputable al adjudicatario.
- La falta total o deficiencia en la entrega de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas o normativa aplicable al contrato.
- Falta de cumplimiento o demora injustificada en la ejecución de las prestaciones contratadas, implantación de programas informáticos, presentación de informes, notificaciones, emisión de ficheros, archivos, o de las órdenes dadas por el Ayuntamiento cuando sea imputable al contratista o haya de ejecutarlos por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción, suspensión o abandono en la prestación del servicio, por periodo superior a tres días, sin autorización del



Ayuntamiento, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de equipos, programas, instalaciones y demás elementos afectos al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y estas no hayan sido atendidas en el plazo concedido.
- La negligencia en la guardia y custodia de valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios, aunque no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- La reiteración de quejas de los servicios administrativos del Ayuntamiento o de los contribuyentes, notificadas fehacientemente al contratista, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja, a juicio del órgano de contratación.
- No implantar las mejoras ofertadas por el contratista.
- La reiteración en la comisión de tras faltas leves.

Tienen la consideración de incumplimientos leves:

- Las incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento, por parte del contratista o del personal a su cargo.
- La situación de descuido en la conservación y mantenimiento de equipos, programas, instalaciones y demás elementos afectos al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y estas no hayan sido atendidas en el plazo concedido, y siempre que no pueda ser calificado como grave.
- Las irregularidades en la emisión de facturas, rendición de cuentas, remisión de informes, propuestas de resolución y demás cometidos propios de la función de asistencia y colaboración con el Ayuntamiento por parte del contratista.
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los órganos municipales u organismos administrativos competentes, de las informaciones exigibles con carácter preceptivo.



- Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta del contratista, proyecto de actividad o programa de trabajo, o de las que se establezcan en la normativa aplicable a la prestación del servicio contratado.

Los importes de las sanciones serán los siguientes:

Por cada incumplimiento leve: Apercibimiento o penalidad comprendida entre el 0,20% y el 0,50% del precio del contrato.

Por cada incumplimiento grave: Penalidad comprendida entre el 0,50% y el 1% del precio del contrato.

Por cada incumplimiento muy grave: Penalidad comprendida entre el 1% y el 3% del precio del contrato.

Si la penalización hubiera de imponerse durante el primer ejercicio de prestación del servicio, se realizará una estimación provisional de la facturación bruta anual en función de la recaudación en el ejercicio anterior. Si la penalización hubiera de imponerse durante el segundo ejercicio y posteriores, se realizará la estimación sobre la facturación del ejercicio anterior.

La penalización por incumplimiento muy grave o por tres incumplimientos graves, facultará a la Administración para declarar la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista y llevará implícita la ejecución de la fianza definitiva.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser revelado del mismo.

Cláusula 31.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 203 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones del contrato la variación, tanto al alza como a la baja, que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato siempre que las mismas no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Estas variaciones podrán ser recogidas en la liquidación del contrato o bien en la facturación mensual del servicio.

Cláusula 32.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cláusula 33.- PROTECCIÓN DE DATOS



En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 34.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212,213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Cláusula 35.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de dicho artículo. Este recurso especial tiene carácter potestativo.

Cláusula 36.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de litigios a arbitraje, conforma a lo establecido en la legislación vigente.



Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**Se redactará conforme al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN que se adjunta al presente pliego (nombre del
archivo: ANEXO I DEUC)**



ANEXO II Modelo de proposición económica.

D./Dña. _____, en
posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle
_____, de _____, TFNO. _____,
email _____ y FAX
nº _____ con DNI. núm. _____, en
nombre propio o como representante de la empresa
_____, con CIF núm.
_____, domiciliada en la calle
_____, de _____,
manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y
conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación
del contrato de COLABORACIÓN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS
TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL
AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO(Expte. 160/2019), se
compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las
condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
y prescripciones técnicas, que declara conocer y realiza la siguiente

OFERTA

a) Oferta económica:

- 1.- Recaudación en periodo voluntario.%
- 2.- Recaudación ejecutiva.....%
- 3.-Lectura, mantenimiento y revisión de contadores.....€/unidad.

b) Implantación de las siguientes mejoras en la prestación del servicio: Marque con una x lo que proceda:

1.- Acceso por parte del personal del Ayuntamiento a las aplicaciones
informáticas utilizadas incluyendo la formación del personal municipal para su
conocimiento y manejo.

Sí
No

2.- Sistema de avisos SMS/correo electrónico para informar de las fechas en
que se efectuarán los cargos bancarios para recibos domiciliados.



Sí
No

3.- Pago telemático de recibos.

Sí
No

4.- Sistema de cita previa a través de página web.

Sí
No

5.- Obtención de recibos a través de la página web.

Sí
No

6.- Solicitudes de domiciliación, solicitudes de altas y bajas y cambios de titularidad de recibos a través de la página web.

Sí
No

c) Ampliación de los horarios de atención al público respecto de los establecidos en la cláusula 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Indicar el horario de apertura propuesto)

En _____ las _____ oficinas
municipales.....

En el local que el adjudicatario debe abrir en el término
municipal.....

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En _____ a
_____ de _____ de 20____

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña. _____, en
posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle
_____, de _____, TFNO. _____,
email _____ y FAX
nº _____ con DNI. núm. _____, en
nombre propio o como representante de la empresa
_____, con CIF núm.
_____, domiciliada en la calle
_____, de _____,
manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y
conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación
del contrato de COLABORACIÓN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS
TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL
AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO(Expte.
160/2019), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firman no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Y para que así conste a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:



ANEXO IV DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña.....
con DNI, en nombre propio o en representación de la
empresa....., con CIF, en calidad de

.....
Al objeto de participar en la licitación del contrato DE LOS SERVICIOS DE
COLABORACIÓN A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN
VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA
DE CICERO, declara, bajo su responsabilidad: (márkese lo que proceda)

Que la empresa.....

NO pertenece a ningún grupo de empresas.

PERTENECE al grupo de empresas
denominado....., del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo
42 del Código de Comercio.

En _____ a _____ de _____ de
20_____

Fdo.:



Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero

Diligencia: Que extendiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintiocho de febrero de 2.019.-

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás